"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA DIOCESIS PEREIRA DONDE ESTÁ CONSTRUIDA LA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA"

LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en uso de las facultades legales que le confiere en especial los artículos 3,19, 244, 245 y 314 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 23 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y,

CONSIDERANDO

En virtud del proceso de fiscalización permanente que realiza esta Subsecretaría; se procedió a la revisión de la Base de Datos AIRE Plus del impuesto Predial Unificado del municipio de Pereira de los inmuebles de propiedad de la Iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano y dedicados al culto, la curias diocesanas, casas episcopales, curales y los seminarios y se verificó la existencia de un predio de propiedad la iglesia solicitante, identificado con la ficha catastral Nro.**010500000082000100000000**, ubicada en la calle C 20 21 K 7.

Que de igual manera, existe expediente físico con documentos de la Diócesis de Pereira donde se evidencia que el día 27 de septiembre de 2021, el Presbítero John Dalffer Salazar González, actuando en calidad de Párroco y representante legal de la **"Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza"** solicitó mediante oficio radicado con el serial Saia número 23179, le aplicación de exclusión tributaria de la que habla el Estatuto Tributario municipal al inmueble identificado con ficha catastral Nro.**010500000082000100000000**.

Que consecuente con lc anterior la subsecretaría procedió a programar visita de fiscalización, para verificar en tiempo real que el inmueble cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal para aplicarle la exclusión tributaria del impuesto Predial Unificado.

Que el día 01 de octubre de 2021, el señor Juan Guillermo Serna identificado con cédula de ciudadanía 9871460 realizó visita de fiscalización a la dirección de ubicación del predio donde se encuentra la **Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza,** mediante inspección ocular y registro fotográfico rindió su informe en el acta de visita donde pudo constatar y así quedó registrado:

"OBSERVACIONES: Mediante verificación se identifica predio con ficha Catastral 010500000082000100000000, Ubicado en: C 20 21 K 7, El predio corresponde a la catedral de la pobreza predio religioso, no se observa el desarrollo de una actividad diferente a la religiosa; en la base de datos el predio aparece como propiedad de la DIOCESIS PEREIRA, pero no fue posible confirmar mediante consulta VUR. Se recomienda realizar el ajuste de destino económico a religioso. Una vez revisados los anexos del presente informe y demás evidencias presentadas y certificadas por el funcionario que realiza la verificación del predio mencionado, el destino económico del predio"

Que en la base de datos Aire PLUS, se pudo evidenciar que el inmueble presenta marcación de exclusión tributaría, por ser un predio destinado al culto religioso, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos municipales existentes en el municipio de Pereira desde 1995 y el actual estatuto tributario.

Que con la aplicación en el sistema de la exclusión tributaria y la expedición de su correspondiente paz y salvo se dio respuesta a la petición presentada en el 2021, a la cual ya se hizo referencia.

Teniendo en cuenta las pruebas documentales allegadas al expediente las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se concluye que el inmuebles cumplè con los requisitos de procedibilidad para continuar con la aplicada la exclusión del pago del impuesto Predial Unificado en un porcentaje del 100% del área total del predio identificado con ficha catastral N°**010500000082000100000000**,al quedar probada la destinación en concordancia con lo estipulado en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo 23 de 2020.

Que se encuentra adosada a la solicitud, certificación suscrita por el Canciller de la Diócesis de Pereira, Pbro. Alirio Rangosa Castaño donde expresa que el Presbítero John Dalffer Salazar González es el Párroco y representante legal de la **Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza de Pereira**.

Que en la órbita local establece el Estatuto Tributario Municipal, con tenido en los Acuerdo municipales vigentes en el artículo 19, literal b) Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 12 Acuerdo 042 de 2017, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 23 de 2020

"ARTICULO 19. EXCLUSIONES. No se genera el Impuesto Predial Unificado:

(...)

b). Los inmuebles de propiedad de las iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano y dedicados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, cúrales y los seminarios. Las demás áreas con destinación diferente serán objeto de gravamen".

(...)

La Subsecretaria (e) de Asuntos Tributarios, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA EXCLUSIÓN tributaria del 100%, del pago del impuesto Predial Unificado al inmueble identificado con ficha catastral N°**010500000082000100000000**, de propiedad de la **Diócesis de Pereira, identificada con Nit.891.480.049-1**, por las razones y análisis jurídico expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo a partir de la vigencia 01/01/2024 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, literal b) del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 12 Acuerdo 042 de 2017, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 23 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la exclusión tributaria que hace referencia el artículo primero de la presente resolución tendrá validez hasta que existan las condiciones que la originaron y/o hasta que un nuevo Acuerdo municipal las modifique o suprima.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al Presbítero John Dalffer Salazar González en calidad de Párroco y representante legal de la **Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza**, en los términos del artículo 565 y subsiguientes del E.T.N.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

ALBA LUCIA DUQUE SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios (E)

JOHANA GARCÍA SALCEDO
Profesional Universitaria

Proyectó: Gloria Marín Villada/Abogada Contratista
Revisión técnica: Bertha Sofía Etcheverry Botero



Diocesis de Pereira

Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza

Catedral de Pereira

Nit. 891.480.039-8
Pereira - Risaralda

Pereira (Risaralda), noviembre 8 de 2023

Doctor
JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA
Subsecretario de Asuntos Tributarios
Pereira

Referencia: *Derecho de Petición*
Exclusión de Inmueble Diócesis de Pereira - Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza – Catedral de Pereira

JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ. Pbro., mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.003 expedida en Pereira, actuando como representante legal de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA – Catedral de Pereira**, identificada con Nit. 891.480.039-8, adscrita a la Diócesis de Pereira y haciendo uso del derecho fundamental de petición plasmado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de manera muy respetuosa, procedo a formular petición de Acto Administrativo de exoneración del predio donde se encuentra ubicada la Casa Cural de la Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza, con base en los siguientes,

H E C H O S:

El Artículo XXIV, de la Ley 20 de 1974, por la cual se aprueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, considera que las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las de los particulares. *Sin embargo, en consideración a su peculiar finalidad se exceptúan los edificios destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y curales y los seminarios.*

Calle 21 No. 7 - 35 – Teléfono: 606 3356845
cparroquiadelapobreza@gmail.com
Pereira - Risaralda – Colombia

Diócesis de Pereira
Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza
Catedral de Pereira
Nit. 891.480.039-8
Pereira - Risaralda

Revisado el Acuerdo No. 23 de diciembre 3 de 2020, donde el Concejo Municipal de Pereira, modificó el Acuerdo No. 29 de 2015" Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira", reza en el literal b, del Articulo 19, las exclusiones del impuesto predial para los inmuebles de propiedad de las iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano y dedicados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, curales y los seminarios. Las demas áreas con destinacion diferente serán objeto del gravamen.

No obstante, el Paragrafo 1, del articulo 19, ya mencionado, considera que los propietarios o posedores de bienes raices identificados en este apartado, que a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo No. 23 de 2020, adquieran la condición de excluidos del impuesto predial unificado y se les siga cobrando el gravamen mediante factura, deberán previamente mediante solicitud de exclusión dirigida a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, anexar las pruebas idóneas para acreditar su condición, hecho este objeto de verificación mediante proceso de fiscalización.

El predio ubicado en la C 21 7 27 37, identificado con el Numero de Ficha Catastral 010500000082000130000000000, de la Diocesis de Pereira, donde se encuentra la Casa Cural de la Parroquia Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza, es un bien que cumple con las caracteristicas de exclusión del impuesto predial, acordes a la normatividad nacional y local.

Con base en los hechos descritos, respetuosamente, presento la siguiente:

PETICIÓN

La Diócesis de Pereira, por medio de la Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza, solicita, Acto Administrativo motivado, donde claramente se exprese la exclusión del impuesto predial unificado, del siguiente predio:

Casa Cural – Catedral de Nuestra Señora de la Pobreza, *ubicado en la C 21 7 27 37, identificado con el Número de Ficha Catastral 010500000082000130000000000, Nombre del Propietario: Diócesis de Pereira, Dirección de cobro: Nuestra Sra. de la Pobreza Casa Cural.*

Calle 21 No. 7 - 35 – Teléfono: 606 3366545
cparroquiadelapobreza@gmail.com
Pereira - Risaralda – Colombia

A la vez, se actualice la base del castrato municipal, donde ambos inmuebles por acogerse dentro de la normativa nacional y municipal a la exclusión, no se presente deuda por este concepto desde vigencias anteriores.

NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta a la presente comunicación, las recibiré en la Dirección. Calle 21 No. 7 - 35 Despacho Parroquial. Teléfono fijo: 606 3356545, Teléfono Celular: 3105019053.

Agradeciendo de antemano,

Pbro. JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ
C.C. 10.134.003 de Pereira
Párroco – Representante Legal - Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza
Catedral de Pereira

Anexos: Un (01) Folio – Certificado Existencia y Representación legal

GOBIERNO ECLESIASTICO
NIT. 891.480.049-1

El suscrito Canciller de la Diócesis de Pereira

CERTIFICA:

Que la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA** en Pereira Rda., Nit. 891.480.039-8, fue elevada a Catedral el 17 de diciembre de 1952 por el Papa Pío XII.

Que el Padre **JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.134.003 de Pereira Rda. es el Párroco Actual y por lo tanto, su Representante Legal. Nombrado por Decreto 1935 del 8 de diciembre de 2015.

Para constancia se firma y sella en Pereira Rda., a 08 de noviembre de 2023

Pbro. Alirio Raigosa Castaño
Canciller

Diócesis de Pereira
Canciller

Diócesis de Pereira

Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza

Catedral de Pereira

No. 891.480.030-8
Pereira - Risaralda

NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta a la presente comunicación, las recibiré en la Dirección: Calle 21 No. 7 - 35 Despacho Parroquial. Teléfono fijo: 606 3356545, Teléfono Celular: 3105019053.

Agradeciendo de antemano,

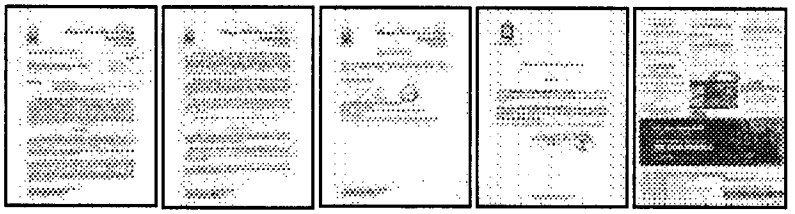
Pbro. JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ
C.C. 10.134.003 de Pereira
Párroco – Representante Legal - Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza
Catedral de Pereira

Anexos: (No (07) folios - Certificado Existencia y Representación legal, recibido a través del aspecto del respectivo predial.

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada 23179

Clasificación	Derecho de petición		
Tipo de solicitud			
Fecha de radicación:	27 de septiembre de 2021	**Número de radicado:**	23179
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	**Fecha de oficio entrante:**	
Identificacion:		**Dirección:**	
Email:		**Email alternativo:**	
Telefono:		**Telefono alternativo:**	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	jhon dalffer salazar gonzalez		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	**Tiempo de respuesta (dias):**	15
Anexos físicos:		**Descripción de anexos físicos:**	2
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**Copia a:**	-



GOBIERNO ECLESIASTICO

El suscrito Canciller de la Diócesis de Pereira

CERTIFICA:

Que la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA** en Pereira Rda., Nit. 891.480.039-8, fue elevada a Catedral el 17 de diciembre de 1952 por el Papa Pío XII.

Que el Padre **JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.134.003 de Pereira Rda. es el Párroco Actual y por lo tanto, su Representante Legal.

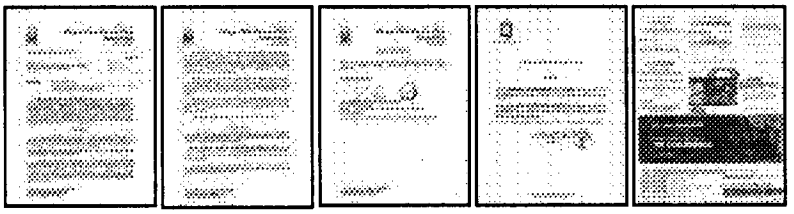
Para constancia se firma y sella en Pereira Rda., a 27 de Septiembre de 2021

Pbro. Alirio Raigosa Castaño
Canciller

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada 23179

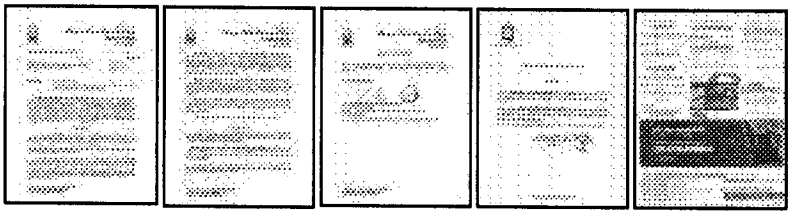
Clasificación	Derecho de petición		
Tipo de solicitud			
Fecha de radicación:	27 de septiembre de 2021	**Número de radicado:**	23179
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	**Fecha de oficio entrante:**	
Identificacion:		**Dirección:**	
Email:		**Email alternativo:**	
Telefono:		**Telefono alternativo:**	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o Jurídica:	jhon dalffer salazar gonzalez		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	**Tiempo de respuesta (dias):**	15
Anexos físicos:		**Descripción de anexos físicos:**	2
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**Copia a:**	-



ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada 23179

Clasificación	Derecho de petición		
Tipo de solicitud			
Fecha de radicación:	27 de septiembre de 2021	**Número de radicado:**	23179
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	**Fecha de oficio entrante:**	
Identificacion:		**Dirección:**	
Email:		**Email alternativo:**	
Telefono:		**Telefono alternativo:**	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	jhon dalffer salazar gonzalez		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	**Tiempo de respuesta (dias):**	15
Anexos físicos:		**Descripción de anexos físicos:**	2
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**Copia a:**	-



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

Predial Unificado <predialunificado@pereira.gov.co>

Solicitud de exoneración

Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza Catedral <cparroquiadelapobreza@gmail.com> 10 de noviembre de 2023, 10:09
Para: "predialunificado@pereira.gov.co" <predialunificado@pereira.gov.co>

SOLICITUD EXONERACION CATEDRAL DE PEREIRA.pdf
736K

Versión: 1 Fecha de Vigencia: Mayo de 2020

INFORME DE VERIFICACION Y/O VISITA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FICHA CATASTRAL No. 010500000082000100000000

El día 01**de** Octubre**del año 2021. El funcionario** JUAN GUILLERMO SERNA, **DEPENDIENTE DE LA Subsecretaria de asuntos tributarios,**

Realiza verificación de la mencionada Ficha Catastral en los sistemas de información IDEAMCO, VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR) y del Sistema Impuestos PLUS.

Encontrando las siguientes características:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 20 21 K 7
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:NUESTRA SRA DE LA POBREZA CATEDRAL
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: DIOCESIS PEREIRA
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: NA
CORREO ELECTRÓNICO: NA

OBJETO DE LA VISITA: VERIFICAR EL DESTINO ECONOMICO (USO 28)

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: SI____ NO_X___

NO SUJETO PASIVO: SI____ NO_X___ EXONERADO: SI____ NO_X___

USO: _____ESTRATO: __5___TARIFA ACTUAL:_____TIPO: _____MIXTA___COMERCIAL_X__ HABITACIONAL___

INDUSTRIAL___ OTRO (S) _____

OBSERVACIONES: Mediante verificación se identifica predio con ficha Catastral 010500000082000100000000, Ubicado en: C 20 21 K 7, El predio corresponde a la catedral de la pobreza predio religioso, no se observa el desarrollo de una actividad diferente a la religiosa; en la base de datos el predio aparece como propiedad de la DIOCESIS PEREIRA pero no fue posible confirmar mediante consulta VUR. Se recomienda realizar el ajuste de destino económico a religioso.
Una vez revisados los anexos del presente informe y demás evidencias presentadas y certificadas por el funcionario que realiza la verificación del predio mencionado, el destino económico del predio

SI X NO Debe ser ajustado en la base de datos IMPUESTOS PLUS

TIPO VERIFICACION CAMPO___X_____ IDEAMCO____X____

NOTA: Lo consignado en la suscrita Acta no limita el alcance de futuros hallazgos producto de la presente verificación.
Para constancia se firma en Pereira,a los01 días del mesOctubre de del año 2021

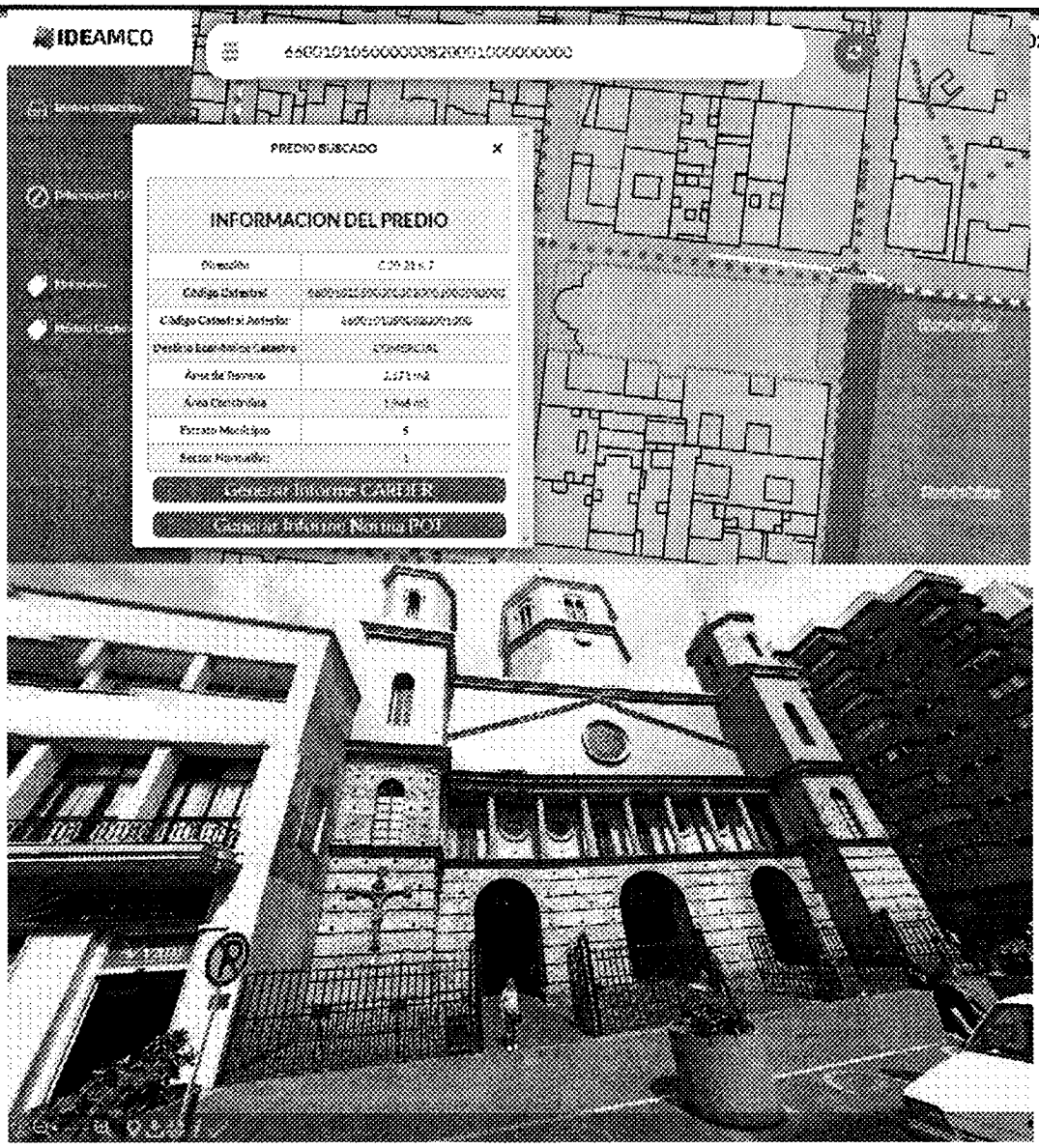
FUNCIONARIO QUE VISITO O VERIFICO

V.B/ RAMIRO TABARES IDARRAGA
Profesional Universitario

ALCALDÍA DE PEREIRA

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

INFORME DE VERIFICACION Y/O VISITA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

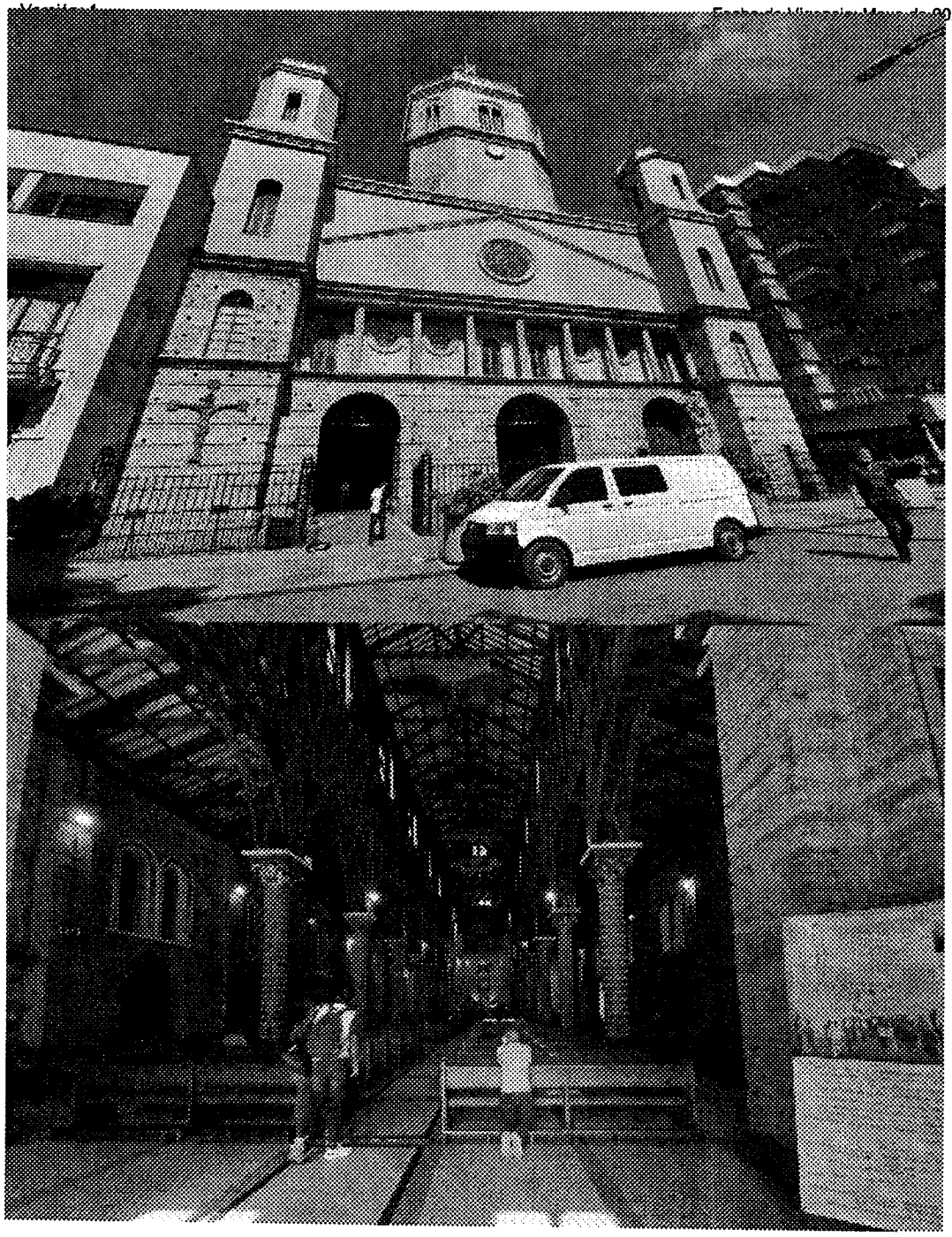


ALCALDÍA DE PEREIRA

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

INFORME DE VERIFICACION Y/O VISITA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vereda: [illegible] Fecha de Visita: Marzo de 2020

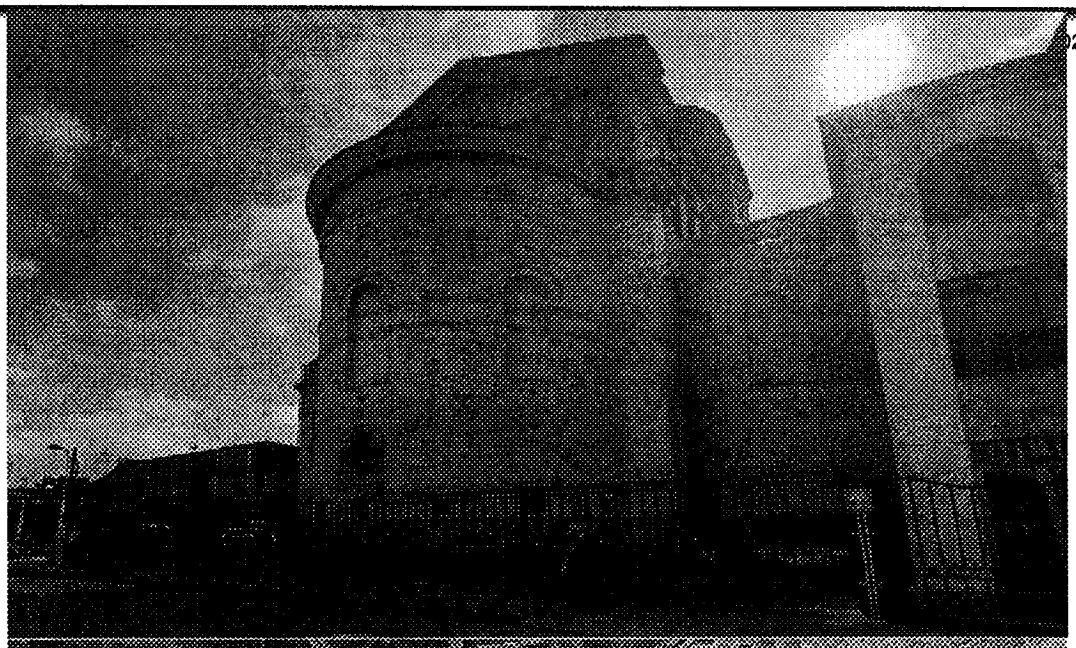


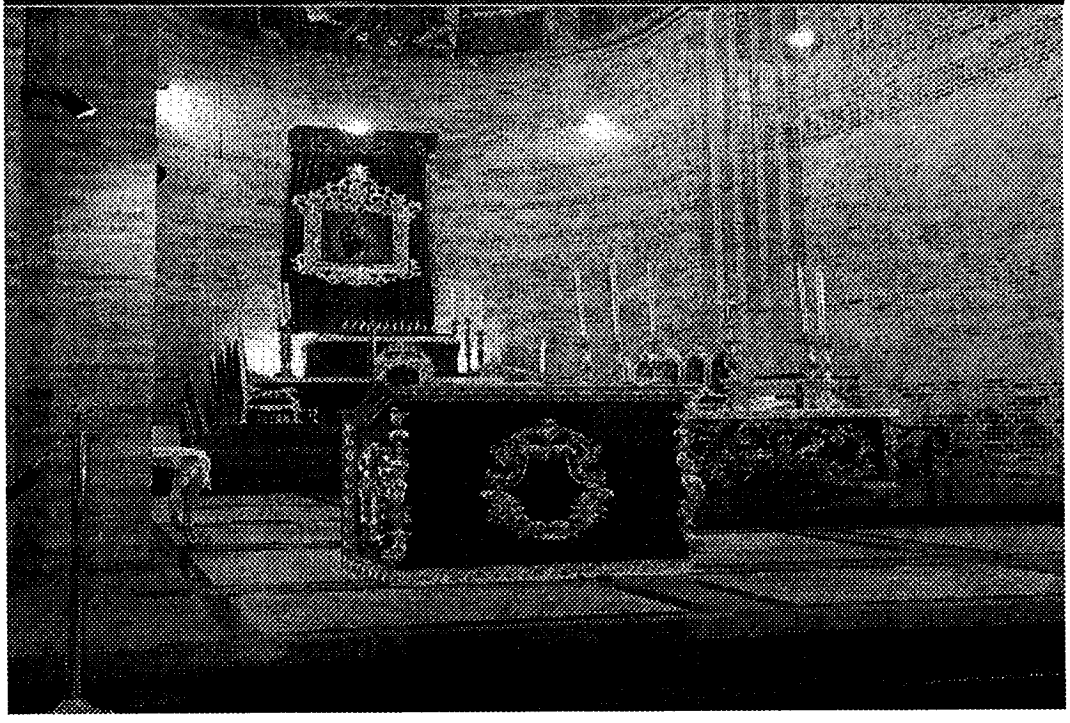
ALCALDÍA DE PEREIRA

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

INFORME DE VERIFICACION Y/O VISITA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

20





ALCALDÍA DE PEREIRA

020

